

Precios del Gas Canalizado de Repsol

21 de diciembre de 2021

Derechos de inspección y alta. Cuantía económica correspondiente al alta de un nuevo usuario así como los derechos por la inspección previa de la instalación.

Alta de 2ª ocupación con instalación de alta en el sistema. Cuando no hay una baja previa, ni se ha desmontado el contador, sino que hay continuidad en el uso de la vivienda.

Alta de 2ª ocupación con instalación de baja en el sistema. Cuando la instalación está previamente en situación de baja. La instalación se encuentra con el contador precintado e inutilizado.

Derechos de inspección y alta

En Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid y Murcia, la tarifa actual, IVA no incluido, es la siguiente:

Para consumos anuales de hasta 4 tm: 91,75 €

Para consumos anuales comprendidos entre 4 y 10 tm: 116,67 €

Para el resto de consumos, póngase en contacto con nuestro Servicio de Atención al Cliente (900 321 900).

Alta de 2ª ocupación con instalación de alta en el sistema:

En Andalucía, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid y Murcia la tarifa actual es de 35,70 € (IVA no incluido)

Alta de 2ª ocupación con instalación de baja en el sistema:

En Andalucía, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid y Murcia la tarifa actual es de 57,18 € (IVA no incluido)

Comunidades Autónomas en las que se aplican tarifas publicadas en sus respectivos Boletines Oficiales:

Andalucía	B.O.J.A.	19/07/2004
Aragón	B.O.A.	09/06/2011
Asturias	B.O.P.A.	04/08/2005
Baleares	B.O.I.B.	24/04/2008
Cantabria	B.O.C.	05/02/2001
Castilla La Mancha	D.O.C.M.	26/03/2010
Castilla y León	B.O.C. y L.	16/12/2013
Comunidad Valenciana	D.O.G.V.	10/03/2004
Extremadura	D.O.E.	03/11/2007
Navarra	B.O.N.	22/03/2011
País Vasco	B.O.P.V.	24/07/2008

Fianza. Cantidad económica que el cliente debe depositar en el momento de realizar el pago de los derechos de inspección y alta como garantía de pago de suministro (Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, BOE 43, de 20-2-84). Será devuelta al cliente en el momento en que se produzca la rescisión del contrato y la baja como usuario del servicio, siempre que no existan incidencias o impagos. (7,76 €, no sujeta a IVA)

Derechos de acometida. Cantidad económica motivada por la necesidad de realizar una nueva acometida o ampliación, al contratar un nuevo punto de suministro o ampliar uno existente.

Consumo anual kWh/año	€/ contratante (I.V.A. no incluido)
Menor o igual a 5.000	106,34
Mayor de 5.000 y menor o igual a 15.000	106,34
Mayor de 15.000 y menor o igual a 50.000	244,40
Mayor de 50.000 y menor o igual a 100.000	488,83
Mayor de 100.000	488,83

Orden IET/2445/2014, BOE de 26 de diciembre de 2014 (fecha de entrada en vigor: 09/01/2015)

Alquiler de contador.

Caudal contador (m ³ /h)	Importe sin I.V.A. (€/mes)
Hasta 3	0,58
Hasta 6	0,58
Hasta 10	0,61
Hasta 25	4,85
Hasta 40	9,41
Hasta 65	19,23
Hasta 100	26,03
Hasta 160	40,83
Hasta 250	86,41

Orden IET/2445/2014, BOE de 27 de diciembre de 2017 (fecha de entrada en vigor: 01/01/2018)

Servicio de Atención de Urgencias. El sistema de atención de urgencias contempla la disposición de un servicio permanente, con el fin de que sean atendidas las posibles incidencias de seguridad en las instalaciones receptoras, según se establece en el RD919/2006. Tarifa actual: 0,64 €/mes (IVA no incluido).

Tarifas otros servicios domiciliarios.

Servicio	€(I.V.A. no incluido)
Lectura no programada	34,71 €
Sustitución de contador	46,25 €
Contrastación de contador	61,81 €
Contrastación y sustitución de contador	69,42 €

Tarifas gas.

Precios del propano por canalización			
TV	TF	TV	TF
desde 16/11/2021	desde 16/11/2021	desde 21/12/2021	desde 21/12/2021
hasta 20/12/2021	hasta 20/12/2021	hasta 17/01/2022	hasta 17/01/2022
cent €/kg sin impuestos	cent €/mes sin IVA	cent €/kg sin impuestos	cent €/mes sin IVA
107,6637	157	100,9809	157

(TV: Término variable; TF: Término fijo)

BOE de 20 de diciembre de 2021

Impuesto Especial de Hidrocarburos: Según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 15/2012 de Medidas Fiscales para la sostenibilidad energética, BOE de fecha 28/12/2012, el tipo impositivo para el GLP destinado a usos distintos al de carburante es de 15 € por tonelada desde 1 de enero de 2013